



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Viernes 15 de julio de 1966

Núm. 84

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado por esta Comisión, en sesión celebrada el día 28 de junio último, se anuncia subasta para la contratación de las obras del Plan 1966, que se detallan a continuación:

OBRAS	Presupuesto	Fianza	Plazo
	de licitación	provisional	de ejecución
	Pesetas	Pesetas	Meses
1.ª—Conducción de agua potable para abastecimiento del barrio de Corcos, en Guardo	1.371.571	27.432	20
2.ª—Abastecimiento de agua de Lores	860.791	17.216	18
3.ª—Abastecimiento de agua y alcantarillado para el grupo "San Isidro", de 48 viviendas, de renta limitada, en Villaviudas ...	271.079	5.422	10
4.ª—Pavimentación de la calle Héreos del Alcázar, en Palencia	851.839	17.037	18
5.ª—Pavimentación del acceso a la parroquia de San José, en Palencia	324.995	6.500	14
6.ª—Renovación del tendido eléctrico para alumbrado público, en Herrera de Pi-suerga	403.000	8.060	14
7.ª—Abastecimiento de agua y saneamiento de Monzón de Campos	3.468.120	69.363	16
8.ª—Abastecimiento de agua y saneamiento de varias calles en Paredes de Nava ...	950.510	19.011	16

La fianza definitiva será el doble de la provisional prevista para cada obra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece, acompañadas en sobre aparte de la documentación señalada en la cláusula 15.ª del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las

trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos, por el orden que queda reseñado.

La Mesa de contratación estará constituida en la forma que establece la legislación vigente.

Los expedientes con todos los documentos que los integran, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, donde pueden ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al siguiente modelo:

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número..., expedido en ..., el día..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... de... de..., y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de..., anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de... pesetas" (en letra). Fecha y firma del proponente.

Palencia 9 de julio de 1966.—El Secretario de la Comisión, Jacinto Giraldo.

2396

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

RESOLUCION

Visto el expediente incoado en esta Jefatura, a instancia de CEMENTOS HONTORIA, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su subestación de transformación sita en su fábrica de Venta de Baños, con dos transformadores de 7.500 K. V. A. cada uno y relación de transformación 46/3 K. V. y los necesarios elementos auxiliares.

Visto el informe del Ingeniero de esta Jefatura que efectuó la confrontación del proyecto.

En Jefatura de Minas, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 31 de marzo de 1965, he resuelto autorizar el montaje de las instalaciones rese-

ñadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La instalación se ajustará exactamente al proyecto presentado.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación de la presente autorización.

3.^a Los materiales serán de procedencia nacional.

4.^a Una vez ultimada la instalación y antes de su entrada en servicio se dará cuenta a esta Jefatura para que se proceda a su reconocimiento y autorización de puesta en marcha.

5.^a La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia exclusivas de esta Jefatura de Minas de Palencia-Burgos.

Palencia 5 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

2403

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CEVICO NAVERO (Palencia), declarada

de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1964:

Primero.—Que con fecha 14 de junio de 1966, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de CEVICO NAVERO (Palencia) una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos co-

pias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 9 de julio de 1966. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2395

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Benito Durante de Lamo	Corta de chopos.	Aytº Templario	Población de arroyo	—	500 pts.
Rosario Abarquero Durando	Riego abusivo	Pisuerga	Hontoria de Cerrato	Cesar riego	500 »

Valladolid 30 de junio de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2377

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Junta Administrativa de Cillamayor (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Rubagón, en el Monte del Otero, en término municipal de Barruelo de Santullán, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los De-

rechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barruelo de Santullán o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.565).

Valladolid 12 de julio de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2402

Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 172 de 1965, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 180.—Sala de lo Civil: Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio-Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don César Aparicio y de Santiago, don José García Aranda, don Policarpo Cuevas Trilla, don Ricardo Mateo González. En la ciudad

de Valladolid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante por doña María de Gracia Sandoval Marcos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Matallana de Valmadrigal (León), que ha estado representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y defendida por el Letrado don Fernando Muñoz Santos y de otra como demandados-apelados por don José Rubio Díez, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Guardo, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y asimismo como demandado-apelado por don Prudencio González Tejerina, mayor de edad, casado, químico, y en ignorado paradero, que ha estado representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Jerónimo Arcónada, sobre reclamación de daños y perjuicios.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos: Que desestimando la totalidad de las excepciones invocadas por los dos demandados y entrando a conocer del fondo de la cuestión debatida; estimando la demanda formulada por doña María de Gracia Sandoval Marcos, debemos de condenar y condenamos a los demandados don José Rubio Díez y don Prudencio González Tejerina, en forma solidaria a que satisfagan a la actora en el concepto en que pide, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), en concepto de indemnización por los daños ocasionados por la muerte de su esposo don Angel Soba Fadrique, llevada a cabo por culpa, una vez operada la compensación de ésta. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias Y dígase al Sr. Juez de primera instancia actuante de Cervera de Pisuerga, que en lo sucesivo guarde el plazo para dictar sentencia, y no vuelva a incurrir en el defecto procesal apuntado, de suspender las actuaciones sin cumplir lo preceptuado por la Ley para tal situación procesal".

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis—José Vicente Tejedo

2399

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don José Luis Herrero Antolín, Juez municipal sustituto, en funciones de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTISIETE DEL ACTUAL MES DE JULIO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán y que han sido embargados en los autos de juicio ejecutivo número 97 de 1965, a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en representación de don Antonio Fernández Mardones, contra don Luis Abad Collantes, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Un camión marca Mercedes, número del motor 315.910-450.1.411, número del bastidor 304061-4501108, matrícula S.9.325, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—José Luis Herrero.—El Secretario judicial, D. Sánchez.

2401

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 145 del presente año, y que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Sr. D. Primitivo Herrero García, Juez municipal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y como denunciante Sara Arnaiz Arnaiz, mayor

de edad, casada, sus labores y vecina de esta Ciudad y como denunciado José Berrio Valdés, mayor de edad, ambulante y en ignorado paradero. FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José Berrio Valdés, cuyas demás circunstancias ya constan en autos, por estar prescrita la falta a que se refiere este juicio, y declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado José Berrio Valdés, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, F. Maté.

2382

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Palencia, en funciones de Secretario

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 161 de 1966, por faltas contra el orden público, contra Antonio Buch Herrero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio, art. 28, tarifa 1.^a, dobles por ser el art. 570-3.º, 200 pesetas.

Diligencias previas, 15.

Ejecución de sentencia, art. 29, 30.

Registro Disp. común 11, 20.

Médico Forense, 100.

Multa impuesta al condenado Antonio Buch, 200.

Mutualidad Judicial, 10.

Reintegro de los autos, 60.

Total s. e. u. o., 635.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas seiscientos treinta y cinco pesetas, de las cuales es responsable a su pago el condenado Antonio Buch Herrero. Y dado el ignorado paradero del mismo, se le dá traslado de la presente tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de tres días para que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacer alegación alguna quedará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado antes indicado, expido y firmo la presente en Palencia a ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, F. Maté.

2400

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Alfredo Royo Mir, ha solicitado licencia para traslado y ampliación de una imprenta en Mariano Prieto, s/n.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de julio de 1966.—El Alcalde accidental, José María Abad.

2392

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem id. sobre la riqueza urbana.

Tasa de rodaje de bicicletas.

Idem de rodaje de carros.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre postes y palomillas.

Cubillas de Cerrato 8 de julio de 1966.—

El Alcalde, Marcos Torre.

2393

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meneses de Campos 9 de julio de 1966.—
El Alcalde, Ventura Blanco.

2397

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meneses de Campos 9 de julio de 1966.—
El Alcalde, Ventura Blanco.

2397

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 10 de julio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2398

VALDE-UCIEZA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 10 de julio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2398

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarias de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos.

2405

Villalba de Guardo.

2416

Anuncios particulares

YO, DON JUAN JOSE FERNANDEZ SAIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALLADOLID, CON RESIDENCIA EN HERRERA DE PISUERGA.

HAGO SABER, a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para el riego de la finca que después se describe, en campo de Villamelendo de Valdavia, del término municipal de Villasila de Valdavia, al pago de Los Postigos o Tojo Las Peñas, cuyas aguas se captan por succión, del río Valdavia, por su margen izquierda, con un grupo motobomba y un volumen aproximado de unos ocho litros por segundo, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad, a requerimiento de DON AMADOR ESPINOSA ESPINOSA, vecino de Villamelendo, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles, quienes se consideren perjudicados.

Finca que se riega: TIERRA, a LAS PA-YUELAS o PEÑUELAS, donde también llaman Los Postigos o Tojo Las Peñas, polígono 16, parcela 127, de 13 áreas y 80 centi-áreas. Linda: Norte, Donato Guadiana, Rafael Villasur y Quintín Sánchez; Sur, camino a Villaeles, al otro lado chopera y después el río Valdavia; Este, Crisantos Castrillo y Oeste, Santiago Tejedor.

Herrera de Pisuerga 11 de julio de 1966.
—El Notario, Juan José Fernández.

2394